

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0294-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

Asunto: Resolución No. 049-CUS-2021 Exp. PM Nro. 2021-02241

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. A-005, de 20 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00002 / SV, de 12 de octubre de 2021, emito el siguiente criterio jurídico:

Objeto y alcance

1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4086-O, de 23 de septiembre de 2021, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, remitió la Resolución No. 049-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo (la "Comisión"), mediante la cual se resolvió, solicitar a la Administración Zonal La Delicia que en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, solvente la observación respecto al hecho de que si las vías propuestas fueron producto o no de los fraccionamientos autorizados por el ex IERAC; y, una vez que se cuente con ese informe, se solicite un informe a la Procuraduría Metropolitana respecto a la competencia del GAD Metropolitano para el tratamiento y regularización del presente trazado vial propuesto, y de ser el caso, pronunciamiento respecto al procedimiento para el reconocimiento del acto administrativo, de las autorizaciones otorgadas por el ex IERAC o las entidades competentes. (el "Requerimiento").

Con Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-0132-O, de 18 de enero de 2022, la Abg. Laura Flores Arias, Administradora Zonal La Delicia, remitió el expediente con los informes técnicos a la Procuraduría Metropolitana, con el propósito de que emita el informe jurídico respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 049-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo.

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana, en el ámbito de sus competencias, respecto al Requerimiento planteado.

3. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el artículo 1 letra c) de la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión.

Informes técnico y legal de la Administración Zonal La Delicia y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2021-4293-O, de 21 de diciembre de 2021, la Abg.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0294-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

Laura Flores Arias, Administradora Zonal La Delicia, remitió a la Secretaría General del Concejo, el Informe Técnico No. 152-UTYV-21 de 21 de diciembre de 2021 (actualizado), suscrito por el Arq. Edison Cuaical, Jefe Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda, Informe legal No. DJ-AZLD-178-2021 de 21 de diciembre de 2021 y proyecto de resolución, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

2. Con Informe Técnico No. 152-UTYV-21, de 21 de diciembre de 2021, el Arq. Edison Cuaical, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal La Delicia, en su parte pertinente, manifestó:

“CONCLUSIÓN Y CRITERIO TÉCNICO

Conforme lo enunciado en párrafos anteriores, considerando que la calle San José no cumple con las especificaciones técnicas determinadas en el anexo único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, constante en el cuadro No.6 que señala las especificaciones mínimas para vías rurales; así como lo señalado en el cuadro No.1 de las especificaciones mínimas para vías urbanas, correspondiente a la tipología vial C, conforme su longitud; la Unidad de Territorio y Vivienda, consideró procedente iniciar con el respectivo estudio para la propuesta de regularización vial, de los tramos señalados de la calle San José y Pasaje Oe3C, del Barrio San José, de la Parroquia de Pomasqui, en razón de la situación y constitución física de las vías, mismas que en la actualidad se encuentran consolidadas; por lo cual es importante indicar que si bien es cierto que las calles se encuentran en suelo rural, su consolidación se encuentra enmarcada dentro de las especificaciones mínimas para vías urbanas, las mismas que cuenta con bordillos y aceras, cuando lo correcto debería ser espaldones y cunetas.

De esta forma, considerando la constitución actual de las vías y a lo determinado en la Nota 6, del cuadro No.1 de especificaciones mínimas para vías urbanas que señala: “Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”, en tal razón al no tratarse de un caso específico se ha determinado acogerse a la tipología de vía local G, con lo que se daría cumplimiento al ancho mínimo de calzadas y aceras conforme lo determinado en las especificaciones técnicas para vías urbanas.

Por la razones expuestas, de conformidad con lo establecido en el Art. 2165, numeral 5, Ordenanza Metropolitana 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010 reformado mediante la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, publicada en el Registro Oficial N°166 del 21 de enero de 2014, la Dirección de Gestión del Territorio y la Unidad de Territorio y Vivienda Zonal emite criterio técnico FAVORABLE para que se proceda con la regularización vial de las calles San José y Pasaje Oe3C, conforme la realidad existente, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Calle San José

<i>Acho Vial</i>	<i>10.00 m (curva de retardo r=10.00m)</i>
<i>Ancho de Calzada.</i>	<i>7.00 m Ancho de Acera 1.50 m c/u</i>
<i>Pasaje Oe3C</i>	
<i>Acho Vial</i>	<i>10.00 m (curva de retardo r=10.00m)</i>
<i>Ancho de Calzada.</i>	<i>7.00 m</i>

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0294-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

Ancho de Acera 1.50 m c/u

Nota:

1) En cuanto a las construcciones existentes (viviendas) que se encuentran ocupando parte de la acera, será la autoridad competente del Uso del Suelo, quien determine si se mantienen o deben ser derrocadas.

2) En cuanto a los predios que se encuentran afectados por la construcción informal de cerramientos, deberán tomar en cuenta la aceptación de afectaciones Protocolizada en la Notaria Sexagésima Octava, en la cual se comprometen a derrocar, reubicar y aceptar lo que estipule la Resolución emitida por el Ilustre Concejo Metropolitano de Quito.

3. Mediante Informe Legal DJ-AZLD-178-2021, de 21 de diciembre de 2021, el Abg. Santiago Rodríguez, Director Jurídico de la Administración Zonal La Delicia, en su parte pertinente, manifestó:

“CRITERIO LEGAL:

La Dirección Jurídica considerando el Informe Técnico No. 152-UTYV-2021 de 21 de diciembre de 2021; los documentos adjuntos; y, lo que establece el artículo 55 literal c) y artículo 129, inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo señalado en el artículo 2165, numerales 3 y 5, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio legal FAVORABLE, para que se proceda con la regularización de las calles San José y Pasaje Oe3C, ubicadas en la parroquia Pomasqui, para que el Concejo Metropolitano de Quito, previo los informes pertinentes, de crearlo viable autorice el Trazado Vial.”

4. Con Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2777-O, de 26 de julio de 2021, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

En la inspección realizada al sector San José de la parroquia Pomasqui, se verifica que la calle San José se encuentra con servicios básicos, bordillos que conforman una calzada de 7,00 metros, tramos de vía con aceras cuyo ancho es variable entre 1,00m. a 1,50m., y que en algunos tramos no existe debido a la ocupación de edificaciones en el área destinada para la acera.

Actualmente las construcciones y cerramientos dificultan al peatón mantenerse en la acera, teniendo que ocupar la calzada para movilizarse, lo que causa que el peatón se encuentre en constante peligro.

Del informe técnico remitido por la Administración Zonal la Delicia, se desprende que los inmuebles colindantes a las calles San José y Oe3C, son producto de autorizaciones de fraccionamientos realizados por el Instituto de Reforma Agraria y Colonización "IERAC" (oficio No 05493 del año 1988 y oficio No. 06139 del año 1989), los cuales en su momento no realizaron la convalidación de los mismos conforme lo determinado en el artículo 133 de la sección V de la Ordenanza No. 3127 reformativa de la Ordenanza 3050 (Reglamentación Metropolitana de Quito), y así mismo no se dió cumplimiento a la Resolución STHV-RT-003, de fecha 07 de octubre de 2013, que contiene las instrucciones administrativas y el flujo de procedimientos para realizar la validación y sellado de planos del acto administrativo de las autorizaciones otorgadas por el exIERAC y/o entidades competentes que constan en el Anexo 1.

El sector donde se encuentra ubicado el barrio San José, está determinado con una clasificación de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0294-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

Uso de Suelo Rural, por lo que la consolidación de la calle San José y de la calle Oe3C, no se encuentran cumpliendo con la normativa legal vigente, según el cuadro de Especificaciones Mínimas para Vías Rurales.

Revisada la propuesta vial, existe un tramo de vía, que se encuentra con el 24% de pendiente, la cual sobrepasa la pendiente máxima permitida en la NEVI 12 MTOP.

La Unidad de Territorio, Hábitat y Vivienda de la Administración Zonal La Delicia, propone regularizar el trazado vial, en vista que actualmente la calle San José y Oe3C se encuentran consolidadas con bordillos y aceras, con las siguientes especificaciones técnicas:

Calle San José

Ancho vial: 10,00m

Ancho de calzada: 7,00m

Ancho de acera: 1,50m c/u

Calle Oe3C

Ancho vial: 10,00m

Ancho de calzada: 7,00m

Ancho de aceras: 1,50m c/u.

Actualmente las secciones viales existentes no cumplen con la normativa vigente; sin embargo, se propone acogernos a la Nota 6 del cuadro No 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las especificaciones mínimas para vías urbanas, en la que se indica: "... Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos ..."

En tal razón, la propuesta se acoge, a la vía local tipo G, que propone una calzada de 5,60m y aceras de 1,20m a cada lado, con ello damos cumplimiento a lo que dispone la normativa técnica y legal vigentes, pese a que no se encuentra en una zona urbana.

CRITERIO TÉCNICO:

En tal razón, en base a los antecedentes expuestos, norma legal invocada y conclusiones, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, emite criterio técnico FAVORABLE a la Regularización del Trazado Vial de las calles San José y Oe3C, ubicadas en el sector San José de la Parroquia Pomasqui, acorde a las especificaciones técnicas indicadas, toda vez que las mismas se encuentran consolidadas con bordillos y servicios básicos, y al considerar que su regularización permitirá que el sector se desarrolle de una forma ordenada y no se incentive a la construcción de edificaciones informales, así mismo, la municipalidad podrá intervenir en obras de infraestructura vial como: capa de rodadura que permitirá a los moradores del sector mejorar la calidad de vida.

Es importante indicar que las edificaciones y cerramientos que actualmente se encuentran ocupando parte del derecho de vía a regularizarse, deben reubicarse en línea de fábrica, con la finalidad que el área de las aceras queden expeditas para la circulación de los peatones y de vehículos de tracción humana para el transporte de niños y personas con discapacidades."

Fundamentos jurídicos

1. La Constitución de la República (la «Constitución»), en el artículo 263, No. 2, establece que los gobiernos provinciales tendrán la competencia exclusiva para planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; en el artículo 264, No. 3, dispone que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva para planificar, construir y

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0294-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

mantener la vialidad urbana; y, en el artículo 267, No. 3, manifiesta que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva para planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

2. El artículo 266 de la Constitución señala que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el «COOTAD») en el artículo 55, letra c, en concordancia con el artículo 85, manifiestan que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

4. El artículo 85 del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.

5. El artículo 128 del COOTAD, manifiesta que todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.

6. El artículo 129, ibídem, que se refiere al ejercicio de la competencia de vialidad, señala que (i) al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; (ii) al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales; y, (iii) al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.

7. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre (la «LOSNIIVTT»), en el art. 8, inciso primero, manifiesta que se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana.

8. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2165, núm. 3, establece que las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0294-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, en su núm. 5, establece que las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

9. El Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo (RTAU), en el Cuadro No. 1 establece las especificaciones mínimas para vías urbanas, con varias notas, y específicamente su Nota 6 señala que las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos. Por otra parte, en el Cuadro No. 6. se establecen las especificaciones mínimas para vías rurales, sin que dicho cuadro haga referencia a regularización de vías existentes.

Análisis e informe jurídico

Con el propósito de absolver el Requerimiento realizado por la Comisión, me permito realizar el siguiente análisis e informe jurídico con base en los fundamentos jurídicos expuestos:

1. Las disposiciones citadas de la Constitución, el COOTAD y la LOSNIVTT, respecto al ejercicio de la competencia de vialidad, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos para planificar, construir y mantener la vialidad urbana, entendiéndose como red vial cantonal urbana al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

De los informes técnicos mencionados, se establece que las vías existentes que se van a regularizar, se encuentran en clasificación de Uso de Suelo Rural.

Con estas consideraciones, y observando la competencia constitucional y legal que tiene el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, para planificar, construir y mantener la vialidad urbana, sugerimos que en el presente caso se determine técnicamente si la regularización de vías se encuadra en los supuestos establecidos en la norma, (esto es, si se encuentra en la cabecera parroquial rural o está ubicada en zona de expansión urbana) lo que sustentaría el ejercicio de la competencia referida.

En el supuesto de que la vía propuesta no se encuentre dentro de la red vial cantonal de competencia del gobierno autónomo descentralizado distrital, y en aplicación del artículo 128 del COOTAD, (que establece que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional), la planificación y regularización de estas vías se podría realizar a través de la coordinación prevista en el régimen jurídico, con el gobierno autónomo descentralizado «GAD», a cuyo ámbito territorial corresponda la vía (GAD parroquial rural para el sistema vial

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0294-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

parroquial y vecinal; y, GAD provincial para el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas). Esta coordinación tendría como propósito precisar el ejercicio y gestión de facultades y el establecimiento de las responsabilidades y obligaciones que generaría la aprobación de este tipo de trazados viales.

2. Con relación a la regularización de vías existentes, es pertinente señalar que la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las RTAU, establece esta regularización para las vías urbanas.

3. Respecto a la convalidación de habilitaciones de suelo otorgadas por el ex INDA y el ex IERAC, el artículo 3717 del Código Municipal establece que las habilitaciones de suelo para el caso de asentamientos cuyo origen sea la autorización por parte del ex Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDA) y el ex Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), que se hallen debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, serán convalidadas por la dependencia municipal rectora en temas de territorio, hábitat y vivienda, previo informe favorable que contenga: análisis de riesgos, levantamiento plani-altimétrico con trama vial, áreas verdes, borde superior de quebrada y demás áreas de protección.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZLD-2022-0132-O

Anexos:

- azld3915-2021.pdf
- sthv-dmgt-2021-1578-m(1).pdf
- aceptación_de_afectaciones_calle_san_jose.pdf
- expediente_aprobación_calle_san_jose_3.pdf
- informe_técnico_no._152âutyvâ21_trazado_vial_calle_san_jose_y_pasaje-signed.pdf
- gaddmq-azld-daf-sg-2021-4217-e_(azld3915-2021).pdf
- gaddmq-azld-2021-3963-o_(18_11_2021).pdf
- oficio_no._gadprp_no.620-2021_(30_09_2021).jpeg
- sthv-dmgt-2021-4163-o_(18_10_2021).pdf
- gaddmq-azld-2021-3683-o_(20_10_2021).pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0294-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

- gaddmq-sgcm-2021-4217-o_(30_09_2021).pdf
- sthv-dmgt-2021-4019-o_(06_10_2021).pdf
- gaddmq-sgcm-2021-4086-o_(26_09_2021).pdf
- resoluci3n_nro._049-cus-2021_trazado_vial_san_jos3_22_septiembre_2021.pdf
- gaddmq-sgcm-2021-3954-o_(17_09_2021).pdf
- criterio_juridico_trazado_vial_calle_san_jos3-signed.pdf
- gaddmq-azld-2021-2190-o.pdf
- gaddmq-azld-dgt-2021-0127-m.pdf
- informe_t3cnico_no._021-utyv-21_trazado_vial_calle_san_jos3_y_pasaje-signed-signed-signed.pdf
- calla_san_jos3_y_pasaje_oe3c_signed-signed-signed.pdf
- escritura_compraventa_y_partici3n_ierac_rafael_carrera_1(1).pdf
- gaddmq-azld-2021-1416-o(1).pdf
- gaddmq-azld-dgt-2019-0126-m(1).pdf
- gadprp_180-2021(1).pdf
- gadprp_180-2021.pdf
- gaddmq-azld-2020-0444-o.pdf
- sthv-dmgt-2020-0245-o.pdf
- azld0952-2021.pdf
- escritura_4.pdf
- escritura_partici3n_3.pdf
- escritura_fraccionamiento_ierac_hermelina_quisilema_2.pdf
- gaddmq-azld-2021-1241-o.pdf
- gaddmq-rpdmq-dc-2021-0435-of.pdf
- sthv-dmgt-2020-4121-o.pdf
- gaddmq-azld-2021-0455-o_regularizaci3n_de_la_calle_san_jos3_ubicada_en_la_parroquia_pomasqui.pdf
- azld3352-2020_ingreso_de_copia_de_informe_ingresado_a_secretaria_de_territorio.pdf
- expediente_aprobaci3n_calle_san_jos3_1.pdf
- regularizaci3n_vial_de_las_calles_san_jos3_y_pasaje_oe3c-signed.pdf
- informe_t3cnico_no._152-utyv-21_trazado_vial_calle_san_jos3_y_pasaje-signed-signed.pdf
- sthv-dmgt-2021-1578-m.pdf
- gaddmq-azld-dgt-2021-0637-m.pdf
- proyecto_de_resoluci3n_de_regularizaci3n_vial_de_las_calles_san_jos3_y_pasaje_oe3c.docx
- informe_legal_dj-azld-178-2021_regularizaci3n_vial_de_las_calles_san_jos3_y_pasaje_oe3c-signed.pdf
- gaddmq-azld-2021-4293-o_(2).pdf
- sthv-dmgt-2021-2777-o.pdf
- GADDMQ-AZLD-2022-0132-O(1).pdf
- GADDMQ-AZLD-2022-0132-O envía expediente a PM.pdf
- expediente_aprobaci3n_calle_san_jos3_4.part3.rar
- expediente_aprobaci3n_calle_san_jos3_4.part2.rar
- expediente_aprobaci3n_calle_san_jos3_4.part1.rar
- expediente_aprobaci3n_calle_san_jos3_2.part3.rar
- expediente_aprobaci3n_calle_san_jos3_2.part2.rar

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0294-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2022

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2022-01-20	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-01-20	

